



Ayuntamiento de
Benalmádena
Delegación de Bienestar Social



**DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

**BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE
AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE
MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS
DEPORTIVAS**

AÑO 2018

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS. BENALMÁDENA, AÑO 2018

El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena elabora las presentes Bases con la finalidad de establecer una subvención para el pago de inscripción de Escuelas de Verano y/o Escuelas Deportivas. El propósito de las mismas es apoyar a las familias con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social en la atención a sus hijos menores durante los meses de verano. Las prestaciones económicas previstas en esta Convocatoria serán de carácter no periódico.

1º.- NATURALEZA DE LAS BECAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las becas reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras y, supletoriamente, en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LLGS).
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLLGS).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen Jurídico del Sector Público.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- L.O 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2º.- PRESUPUESTO

El Presupuesto máximo a destinar será de **10.000 €**. (Dicha asignación está contemplada en el Presupuesto Municipal 2018).

3º.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA BECA

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los padres, madres o tutores de los menores entre 3 y 16 años, o hasta 18 años en el caso de menor con discapacidad reconocida superior al 33%, que residan en el término municipal de Benalmádena, y que dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber solicitado la Ayuda o Beca según el modelo de solicitud.
- b) Estar Empadronado-a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud. (Este requisito se comprobará de oficio).
- c) Tener como única propiedad la Vivienda Habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).
- d) Que el Solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamientos de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención. (Este requisito se comprobará de oficio)

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar Informes de los Servicios propios que considere necesarios para constatar los hechos alegados por los interesados-as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.

4º.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN

Las Ayudas o Becas previstas en estas Bases son las siguientes:

1º.- Ayuda o Beca del 100% del importe total de la Escuela de Verano/Deportiva, hasta un máximo de 140 € mensuales, o la parte proporcional en el caso de no inscripción el mes completo, por cada hijo-a sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, y hasta un máximo de 200€ mensuales por cada hijo-a con discapacidad igual o superior al 33%, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación igual o superior a 35 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

2º.- Ayuda o Beca del 60% del importe total de la Escuela de Verano/Deportiva, hasta un máximo de 84 € mensuales, o la parte proporcional en el caso de no inscripción el mes completo, por cada hijo-a sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, y hasta un máximo de 120€ mensuales por cada hijo-a con discapacidad igual o superior al 33%, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación entre 26 y 34 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

3º.- Ayuda o Beca del 40% del importe total de la Escuela de Verano/Deportiva, hasta un máximo de 56 € mensuales, o la parte proporcional en el caso de no inscripción el mes completo, por cada hijo-a sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, y hasta un máximo de 80 € mensuales por cada hijo-a con discapacidad igual o superior al 33%, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación entre 16 y 25 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

Las solicitudes que obtengan una puntuación total de 15 puntos o inferior no serán objeto de subvención alguna.

El importe de la ayuda no podrá ser, en concurrencia con otras Ayudas Públicas, superior al coste de la actividad subvencionada. La cantidad que le corresponda, según baremación, se verá reducida como máximo hasta completar la totalidad del coste del campamento/escuela de verano/Deportiva. Estas Ayudas o Becas quedan sometidas al procedimiento de las Ayudas Económicas Periódicas y a la disponibilidad presupuestaria que cada año se prevea para este concepto.

Cualquier otra Ayuda o Beca recibida para este mismo concepto durante el tiempo de vigencia de la Subvención Municipal deberá ser comunicada a la Delegación de Bienestar Social. Igualmente, la aprobación de las Ayudas o Becas quedan supeditadas a la disponibilidad presupuestaria y a la asistencia a la Escuela de Verano/Deportiva para la que se ha solicitado, teniendo prioridad los casos que obtengan mayor puntuación.

La no asistencia a la Escuela para la que se ha obtenido Ayuda o Beca sin causa justificada durante un 20% de los días que dure la actividad, será motivo de desestimación de la misma .

5º.- PUNTUACIÓN: LAS SOLICITUDES SE PUNTUARÁN CON EL SIGUIENTE BAREMO:

PRIMERO: CAUSAS ECONÓMICAS

Los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla:

<i>Ingresos Brutos Unidad Económica de Convivencia</i>	<i>Puntos</i>
DE 20.605,21 € A 25.756,50 €.	10
DE 15.453,91€ A 20.605,20 €.	15
DE 10.302,61 € A 15.453,90 €.	20
INFERIOR O IGUAL AL SMI 10.302,60€.	25

Para acreditar los Ingresos de la Unidad Económica de Convivencia se aportará la documentación recogida en el apartado 6º de las presentes Bases.

SEGUNDO: CAUSAS FAMILIARES

- Por discapacidad superior al 33% del menor objeto de la subvención: **5 puntos.**
- Por discapacidad superior al 33% de algún otro miembro de la Unidad Familiar distinto del menor objeto de la subvención: **3 puntos por cada miembro.**
- Por ser Familia Monoparental con menores a su cargo: **4 puntos.**
- Por ser Familia Numerosa: **3 puntos.**
- Además se computarán **2 puntos por cada hijo-a menor, a partir del 2º hij@ menor.**

Para acreditar las circunstancias mencionadas de forma específica se aportará copia de la siguiente documentación: Informe del Equipo de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, en el que conste el tanto por ciento de Minusvalía o Discapacidad y Título de Familia Numerosa. El resto de documentación que se debe presentar se enumera en el apartado 6º de las presentes Bases.

TERCERO: CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIVIENDA:

- Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es Inferior al 30% de los Ingresos Familiares Brutos: **3 puntos.**
- Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca está entre 30% y el 60 % de los Ingresos

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Benalmádena-Málaga) 5

Tel. 952 560 425 / 952 576 128 Fax: 952 440 770

www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es

Familiares Brutos: **5 puntos**.

- Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es superior al 60% de los Ingresos Familiares Brutos: **7 puntos**.
- Otras Causas alegadas hasta: **2 puntos**.

La acreditación de este apartado se realizará mediante los correspondientes recibos de pago de Alquiler o Hipoteca (según proceda). En caso de otras causas alegadas se considerarán sólo el caso de desahucios o previsión de lanzamiento por orden judicial, acreditándose con la correspondiente documentación.

CUARTO: OTRAS CAUSAS SOCIALES:

Causas acreditadas mediante Informe Técnico emitido por la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena en el que, de forma motivada y con expediente abierto e intervención activa en estos Servicios Sociales, se justifiquen Necesidades Sociales mediante la exposición de las Ayudas Económicas o Ayudas de cualquier otro tipo que ha recibido el Solicitante desde los Servicios Sociales Comunitarios con anterioridad. El citado Informe acreditará una puntuación de Necesidad aplicable a esta convocatoria desde **0 a 10 puntos**.

6º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS O BECAS

La Documentación requerida para Solicitar las Ayudas o Becas antes mencionadas, salvo la que se considera específica para acreditar apartados concretos recogidos en el PUNTO 5º (BAREMO), son:

- 1º.- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo del solicitante y, en su caso, del cónyuge/pareja, y de todos los mayores de catorce años.
- 2º.- Fotocopia del Libro de Familia.
- 3º.- Unidad Económica de Convivencia: Se acreditará mediante Informe de Padrón (se comprobará de oficio).
- 4º.- A todos los efectos, se computarán los Ingresos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia que deberán acreditarse mediante la documentación que se relaciona a continuación (*de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia*):

En todos los casos:

- Declaración Responsable de Ingresos referidas al año en curso (2018) y año anterior (2017). Deberá acreditar la realidad de los datos contenidos en la citada documentación.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad o necesidad social.
- Copia de la última declaración del IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración IRPF, acompañado, de Certificado de Imputaciones de Renta.
- Certificado de Vida Laboral (se tramitará de oficio), salvo los pensionistas por jubilación.

Según el caso:

- **Pensionistas:** Las pensiones referidas al año en curso (2018) y año anterior (2017). El cónyuge no pensionista mayor de 65 años aportará certificado negativo de pensión en caso de no estar acreditado el cónyuge a cargo en el certificado de pensión.
- **Trabajadores por cuenta ajena:** Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2017 y 2018), mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.
- **Trabajadores por cuenta propia:** Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2017 y 2018), mediante declaraciones periódicas presentadas ante la AEAT. Además documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- **Desempleados:** Certificado de percepción o no de prestaciones, o de cualquier otra pensión/prestación/subsidio que pudiera recibir emitido por la Seg. Social, SEPE, SAE u otra Administración Pública (Junta de Andalucía, etc.) emitido por el órgano competente.

NOTA: Los trabajadores a tiempo parcial o similar, tendrán que presentar tanto la documentación como **Trabajadores por cuenta propia/ajena**, como la documentación como **desempleados**.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:



- En caso de Separación Judicial o Divorcio resuelto judicialmente, o *Guarda y Custodia*, deberá presentar Sentencia de Separación o, si está en trámite, Convenio Regulador.
 - En caso de Separación de Hecho, documentación que acredite tal circunstancia, acompañado de Convenio Regulador.
 - Si la sentencia o Auto judicial que resuelva sobre la separación, nulidad, divorcio, alimentos, guarda y custodia, etc. establece pensiones a percibir por el/la solicitante y existe impago de las mismas, deberá aportar denuncia por impago de pensiones o/y demanda dirigida al Juzgado que acordó la pensión instando la ejecución de la resolución por impago. La no aportación de denuncia o demanda por temor podrá ser sustituida por declaración responsable.
- 5º.- No ser titular de otro bien inmueble *urbano o rústico* dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).
- 6º.- Fotocopia de la libreta de Ahorro o documento expedido por el Banco en el que se hagan constar los códigos IBAN y BIC.
- 7º.- Solicitud/ Autorización firmada de prestación social.
- 8º.- Certificado justificativo de que la unidad económica de convivencia está al corriente de pagos con la sociedad EMABESA. (Se tramitará de oficio).
- 9º.- Modelo de Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras Administraciones Públicas.

Las personas subvencionadas con cargo a estas Bases, representadas en sus Tutoras, contraen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Bienestar Social y/o la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena. La Delegación de Bienestar Social velará por la exacta aplicación de las Ayudas Sociales o Becas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones que considere necesarias y solicitar la devolución en caso de incumplimiento.

7º.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES

7.1.- PUBLICIDAD: Las presentes Bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en prensa local. Igualmente estará disponible en la página web del Ayuntamiento: www.benalmadena.es

7.2.- PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de julio hasta el 7 de septiembre de 2018, cubriendo esta ayuda el coste que le corresponda conforme a estas Bases, de las inscripciones realizadas en las escuelas de verano/deportivas desde el 26 de junio a 7 de septiembre de 2018.

7.3.- SOLICITUDES: Las solicitudes deberán ajustarse al Modelo que al efecto se entregará en el Registro General de Entrada en la Delegación de Bienestar Social o que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en la propia Delegación de Bienestar Social de Arroyo de la Miel, sita en C/ Pepa Guerra Valdenebro s/n, de lunes a viernes en horario de 10:00h. a 13:00 h.

Igualmente pueden presentarse en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda. Juan Luis Peralta s/n, en Benalmádena-Pueblo; o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria s/n.

Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez recibida la Solicitud de Ayuda o Beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al Solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la fecha de recepción de la notificación subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada su petición y se archivará sin más trámite.

9º.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES

Finalizada la tramitación del expediente y tras ser valorada e informada por los Servicios Sociales Comunitarios, a propuesta del/la Jefe/a de Unidad, el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-a en quien delegue, emitirá la correspondiente Resolución Motivada Aprobando o Denegando la Ayuda Social o Beca solicitada. Dicha Resolución será comunicada al Solicitante en un plazo no superior a seis meses contando a partir de la publicación de la presente convocatoria, entendiéndose desestimada caso de silencio administrativo.

La Resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

10º.- PAGO

Dado que se trata de una subvención destinada a ayudas sociales o becas a familias con hijos menores para asistencia a Escuelas de Verano/Deportivas, el pago se efectuará al beneficiario y siendo en este caso menores de edad, al padre, madre o tutor legal del menor. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Para que se produzca el pago de las Ayudas Sociales o Becas, el solicitante deberá aportar las facturas correspondientes a los meses solicitados, documentos que servirán como gastos reales y constituye las cantidades sobre las que se realizarán los cálculos del porcentaje de la Ayuda concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con Informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las Bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

11º.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Título I, Cap. III, Art. 30, Apdo. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública".

Asimismo, en su Apto. 3, indica que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

El plazo para la presentación de los justificantes de pago y de asistencia será hasta el 21 de septiembre 2018. Caso de no presentación de dichos justificantes en plazo, se dará por desestimada la solicitud.

12º.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar la totalidad del importe en los términos previstos en las bases.
- c) No presentar absentismo escolar en más de un 20% de días lectivos al mes de forma injustificada que derive en la apertura del expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares (curso 2017-2018).

Benalmádena, a 19 de junio de 2018

Fdo. M^a Isabel Vergara Martín
Jefa de Unidad de Asuntos Sociales